

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes en casa de D. Anselmo Zarzoso calle del Portal de Valencia, á ocho reales vellon al mes puesto en casa de los señores suscritores y á 11 para fuera de esta Capital, franco de porte.



Se admiten anuncios á dos cuartos línea para los suscritores y á medio real para los que no lo sean remitiéndolos francos de porte á esta redacción.

Las reclamaciones se harán francas de porte, y pasados ocho días después de la fecha del boletín, los que falten no se darán gratis.

BOLETIN OFICIAL DE TERUEL.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta hija la Princesa, continúan sin novedad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Número 60.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha expedido la siguiente Real orden.

Remitido al Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Juan Antonio Silva y D. Juan Antonio Ruiz, Alcalde y Teniente de Guaro, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Coin pide autorizacion al Gobernador de Málaga para procesar á D. Juan Antonio Silva y á D. Juan Antonio Ruiz, Alcalde y Teniente de Guaro en el año de 1849 y del cual resulta que Francisco de Rico Mata, vecino de Guaro, y preso en la cárcel pública de Coin, denunció al Juez de primera instancia del partido, que habiendo sido preso su convecino Juan Gomez Moreno, desertor de presidio, por el destacamento de la Guardia civil, y conducido á la misma cárcel, le habia manifestado que al ser capturado le hallaron un pase de radio expedido á nombre de Alonso Gonzalez Guillen, sin que este tuviese conocimiento de que dicho pase estuviese en su poder, y sí únicamente el Alcalde de Guaro, quien se lo habia dado:

Que habiéndose ratificado Francisco Rico en la expresada denuncia, y recibido declaracion al cabo de la Guardia civil, manifestó este que en efecto encontró al Juan Gomez en el acto de prenderle el pase de que se ha hecho mérito, pero que lo habia remitido al Gobernador de la provincia con el citado reo, por cuya razon no podia presentarlo, segun se le decia:

Que remitido por el Gobernador al Juzgado el citado pase, y la declaracion del reo consiguiente al exhorto librado al Juez de primera instancia de Granada en cuyo presidio se hallaba el Gomez, este manifestó que efectivamente al tiempo de ser capturado se le encontró el expresado pase, del cual estuvo usando en los tres meses que duró su fuga, habiéndoselo encontrado á la salida del pueblo de Guaro, sin que presenciara persona alguna dicho encuentro, ni de ello tuviese conocimiento Alonso Gonzalez Guillen.

Que notándose hallarse enmendado el apellido contenido en el referido pase, se mandó exhibirlo al reo para su reconocimiento, manifestando en su virtud ser el mismo que se le aprehendió, y ratificándose en su declaracion:

Que reconocido por peritos el repetido pase digeron que en efecto se hallaba enmendado el apellido Gonzalez que se leia en el mismo, y que al parecer era antes Gimenez; y que hallándose expedido á nombre de Alonso Sánchez Guillen, este aseguró en su declaracion que jamás habia sacado pase alguno de radio en el tiempo que estaba en Guaro:

Que del cuaderno donde se anotaban en Guaro los pases de término respectivos al año de 1849 aparecia que en 11 de Marzo, en cuya fecha se expidió aquel con el número 252, solo se hallaba un pase á favor de Felipe Guillen de Montes, y que el expedido con dicho número 252 lo estaba á nombre de Francisco Ruiz Beltran, fechado en 18 de Abril del mismo año de 1849:

Que recibida declaracion á dicho Ruiz Beltran, manifestó que no recordaba la fecha en que sacó el pase ni el número que contenia, pues que no sabia leer, y que no se hallaba aquel en su poder, porque estando pasado su término no habia procurado conservarlo:

Que preguntado el denunciador ante qué personas le manifestó el reo los hechos contenidos en su denuncia, designó dos sugetos cuyas citas se evacuaron expresando aquellos en sus respectivas declaraciones ser enteramente falso dicho aserto, como tambien el reo que negó haberle hecho aquella manifestacion:

Que el Alcalde, Teniente y Secretario del Ayuntamiento de Guaro hicieron presente en sus declaraciones que no tenían conocimiento del expresado pase ni de nada relativo á este asunto, por mas que apareciese en el pase el sello de la Alcaldía de Guaro, segun habian dicho los peritos, mediante á que aquel unas veces se conservaba en la secretaria y otras en poder de los Alcaldes, no pudiendo tampoco designar la persona que le hubiese extendido por no conocer la letra y haberse ademas enmendado:

Que el promotor fiscal, en concepto de que D. Juan Antonio de Silva era Alcalde en 1849, época en que se expidió dicho pase, y resultando que este estaba signado por D. Juan Antonio Ruiz, creyó que la responsabilidad por su expedicion y extraccion del lugar en que se conservaban aquellos alcanzaba á ambos asi como por el abuso de estar el pase sellado con el de la Alcaldía de Guaro, el cual no se habria falsificado sin facilitar al culpable el pase impreso y el referido sello que deben obrar en poder del Alcalde; y que debiendo procederse contra los referidos Silva y Ruiz criminalmente, se solicitase del Gobernador de la provincia la oportuna autorizacion con cuyo dictámen se conformó el Juez de primera instancia solicitando aquella de dicha Autoridad:

Que esta dispuso se oyese á los expresados funcionarios por conducto del Alcalde actual, y apareciendo que D. Juan Antonio Silva no fué Alcalde en 1849, y que el que desempeñó este cargo fué D. Juan An-

tonio Ruiz, el cual no sabia leer ni escribir, no pudiendo por consiguiente extender el pase que se encontró al reo ni leer su contenido, estando además acreditado que el sello no se hallaba siempre en poder del Alcalde; y por último que la connivencia de este solo constaba de la denuncia del preso Francisco Rico, desmentida en las diligencias practicadas, acordó, en conformidad con el dictámen del Consejo provincial, denegar la autorización pedida respecto á D. Juan Antonio Ruiz, y declarar que en cuanto á D. Juan Antonio Silva falta el supuesto en que se fundó el juzgado para solicitar la autorización;

El Consejo, considerando que D. Juan Antonio de Silva no fué Alcalde de Guaro en el año de 1849, en que aparece expedido el pase que se le encontró al reo Juan Gomez Moreno al tiempo de su captura, ni formó parte del Ayuntamiento de aquel pueblo en la época citada:

Considerando que D. Juan Antonio Ruiz Biezma, que desempeñó dicho cargo de Alcalde en el expresado año, no pudo ser autor de la falsificación del referido pase, por cuanto no sabia leer ni escribir ni interesarse por sí de su contenido para conocer la persona á cuyo nombre se expidiera:

Considerando que en el cuaderno donde se anotaban los pases de término, expedidos en Guaro en el año de 1849, no resulta que se hubiese dado pase alguno en la fecha y bajo el número que aparecía expedido el que se le encontró al reo Juan Gomez Moreno, ni á nombre de este ni del Alonso Gonzalez Guillen:

Considerando que dicho pase fué expedido á nombre de otra persona que no consta tuviese tacha legal para adquirirlo, y que pudo ser el que se varió ó rasgó para sustituir el de Alonso Gonzalez Guillen, bajo el cual aparecía, pudiendo asimismo estar conforme el primitivo nombre con el expresado cuaderno;

Y por último, apareciendo solamente fundada la connivencia del Alcalde en el dicho del denunciador, cuya falsedad está probada en las diligencias practicadas por el juzgado;

Opina puede V. E. consultar á S. M., que respecto al Alcalde de Guaro en 1849 D. Juan Antonio Ruiz Biezma se conforme la negativa resuelta por el Gobernador de la provincia de Málaga, y que en cuanto á D. Juan Antonio de Silva se declare innecesaria dicha autorización.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver, de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1853.—San Luis.—Señor Gobernador de la provincia de Málaga.

Y para su publicidad se inserta en este boletín. Teruel 31 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Miguel Diaz.

S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el siguiente Real decreto.

En consideracion á lo que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar que los presupuestos generales del Estado para el año de 1854, presentados por Mi Gobierno á la deliberacion de las Cortes, se publiquen y circulen para que rijan como ley desde 1.º de Enero próximo, sin perjuicio de las alteraciones que al examinarlos y discutirlos hicieren en ello las Cortes, á las cuales dará cuenta oportunamente el Gobierno de este decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de

la Real mano.—El Ministro de Hacienda-Jacinto Felix Domenech.

Y para conocimiento del público se inserta en este boletín. Teruel 31 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Miguel Diaz.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido la siguiente Real orden.

Enterada la Reina (q. D. g.) de la memoria presentada por D. Pedro Fernandez, tercer maestro y encargado de la enseñanza de agricultura en esa escuela normal superior de instruccion primaria, sobre la conveniencia de modificar en ese país el arado comun de cultivar la tierra, remitida por V. S. en 28 de Noviembre del año último; oido el dictámen del Real Consejo de agricultura por medio del Ministerio de Fomento, y de conformidad con él, se ha servido S. M. resolver, para premio y estímulo del expresado D. Pedro Fernandez, que se le den las gracias en su Real nombre.

Al propio tiempo se ha dignado mandar que la memoria se imprima, y repartan ejemplares á las cuatro Diputaciones provinciales de Galicia y corporaciones que se ocupan de los progresos de la agricultura entregándose al autor el número que V. S. disponga, y reservando los demás para la venta y reintegro del coste de impresion, que se hará por cuenta de los fondos de esa escuela, prévia la formacion del presupuesto de gastos y sin perjuicio de las atenciones preferentes de la misma.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1853.—Gerona.—Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Y para su publicidad se inserta en este boletín. Teruel 31 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Miguel Diaz.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha expedido la siguiente Real orden.

Para apreciar de una manera positiva los resultados prácticos de la instruccion del procedimiento civil, publicada por Real decreto de 30 de Setiembre último, se dispone en su art. 102 que los Regentes de las Audiencias acompañen á sus discursos de apertura estados comprensivos del número de pleitos fallados definitivamente en el año anterior, con notas relativas á la época de su duracion, causas del retraso y demás que en él se indican. Sin embargo de que el corto tiempo transcurrido desde la aplicacion de aquella soberana resolucion no permite conocer en toda su extension las ventajas ó inconvenientes que sus disposiciones ofrezcan en la práctica; S. M., que anhela introducir en la administracion de justicia las mejoras posibles reclamadas por la opinion pública y aconsejadas por los adelantos de la ciencia, ha tenido á bien resolver, que al remitir V. S. á este Ministerio el discurso de apertura del Tribunal en los primeros dias del año próximo, acompañe el estado de que trata el citado art. 102 con las observaciones que haya podido sugerir á esa Audiencia la aplicacion de las disposiciones consignadas en la referida instruccion; indicando asimismo las reformas y mejoras de que en su concepto sea susceptible, á fin de que esperimiente la sociedad los beneficios que no podrán menos de ocasionar la extirpacion de inveterados abusos y el desarrollo de los recomendables y fecundos principios de celeridad y economía en los procedimientos que han servido de base al Real decreto de 30 de Setiembre.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1853.—Gerona.—Sr. Regente de la Audiencia de....

Y para su publicidad y efectos oportunos se inserta en este boletín. Teruel 31 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Miguel Diaz.

Por el de la Gobernacion del Reino se ha expedido la siguiente Real orden.

En vista de las diversas quejas producidas á este Ministerio con motivo de darse sepultura á diferentes cadáveres sin el correspondiente certificado facultativo, segun se previene en Real orden circular de 1.º de Diciembre de 1837, de cuya omision pueden seguirse graves perjuicios la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver prevenga V. S., como de su Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo ejecuto, que disponga lo conveniente para que en la provincia de su mando se dé el mas puntual y exacto cumplimiento á lo dispuesto en la referida soberana resolucioñ.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1853.—El Subsecretario interino-Ramon Miranda.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Y para su exacto cumplimiento se inserta en este boletín. Teruel 31 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Miguel Diaz.

Por el mismo Ministerio se ha expedido la siguiente Real orden.

Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á este de la Gobernacion, con referencia á nuestros Agentes diplomáticos en Hamburgo y Amberes, que el cólera morbo asiático ha desaparecido completamente de ambas ciudades.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1853.—El Subsecretario interino-Ramon Miranda.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas.

Y para conocimiento del público se inserta en este boletín. Teruel 31 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Miguel Diaz.

S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente.

En atencion á lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros, Me ha expuesto el de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La casa de Moneda de Barcelona queda habilitada para acuñar desde 1.º de Enero próximo, por cuenta exclusivamente del Estado, las especies de plata y cobre con arreglo á los tipos designados por las leyes y Reales decretos vigentes, y de consiguiente sus productos y sus gastos figurarán respectivamente en los presupuestos generales en la forma que los de los demas establecimientos de su clase.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones convenientes, á fin de que se provea á la mencionada Casa de los utensilios necesarios al desempeño de sus trabajos, y las demas que correspondan para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda-Jacinto Felix Domenech.

Y para su publicidad se inserta en este boletín. Teruel 31 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Miguel Diaz.

S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 8 de Enero de 1845, Vengo en convocar

las Diputaciones provinciales para que celebren su primera reunion ordinaria; debiendo dar principio á las sesiones el dia 1.º de Febrero próximo.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion-Luis José Sartorius.

Y para su publicidad se inserta en este boletín. Teruel 21 de Enero de 1854.—El Gobernador, Miguel Diaz.

Núm. 61.

Minas.

En providencia de 6 de Setiembre último confirmada por Real orden de 26 de Noviembre se decretó la admision de la solicitud que presentó en 30 de Abril del año último D. Santiago de Galvez Padilla, vecino de Tarragona, registrando con el nombre de *La Rafaela*, una mina de Manganesa, sita en la partida del Valnet ó Barranco de los mases, término de Crivillen. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado en el artículo 44 del Reglamento del ramo. Teruel 19 de Enero de 1854.—El Gobernador de la provincia, Miguel Diaz.

En providencia de 6 de Setiembre último confirmada por Real orden de 26 de Noviembre se decretó la admision de la solicitud que presentó en 30 de Abril del año último D. Santiago de Galvez Padilla, vecino de Tarragona, registrando con el nombre de *La Africana*, una mina de Manganesa, sita en la partida del Vellido, término de Crivillen. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado en el artículo 44 del Reglamento del ramo. Teruel 19 de Enero de 1854.—El Gobernador de la provincia, Miguel Diaz.

En providencia de 6 de Setiembre último confirmada por Real orden de 26 de Noviembre se decretó la admision de la solicitud que presentó en 30 de Abril del año último D. Santiago de Galvez Padilla, vecino de Tarragona registrando con el nombre de *La Perla*, una mina de Manganesa, sita en la partida del costado del Moro, término de Crivillen. Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 44 del Reglamento del ramo. Teruel 19 de Enero de 1854.—El Gobernador de la provincia, Miguel Diaz.

En providencia de 6 Setiembre último confirmada por Real orden de 26 de Noviembre se decretó la admision de la solicitud que presentó en 30 de Abril del año último D. Santiago de Galvez Padilla, vecino de Tarragona, registrando con el nombre de *La Morellana*, una mina de Manganesa, sita en la partida del Rincon, término de Crivillen. Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 44 del Reglamento del ramo. Teruel 19 de Enero de 1854.—El Gobernador de la provincia, Miguel Diaz.

En providencia de 6 de Setiembre último, confirmada por Real orden de 26 de Noviembre, se decretó la admision de la solicitud que presentó en 1.º de Mayo del año último D. Santiago de Galvez Padilla, vecino de Tarragona, registrando con el nombre de *Doña Fastidio*, una mina de Manganesa, sita en la partida el paso de Sancho, término de Crivillen. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado en el artículo 44 del Re-

glamento del ramo. Teruel 19 de Enero de 1854.—
El Gobernador de la provincia, Miguel Diaz.

En providencia de 6 de Setiembre último, confirmada por Real orden de 26 de Noviembre, se decretó la admision de la solicitud que presentó en 1.º de Mayo del año último D. Santiago de Galvez Padilla, vecino de Tarragona, registrando con el nombre de la *Mijar* una mina de Manganesa, sita en la partida de las Fojaradas, término de Crivillen. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado en el artículo 44 del reglamento del ramo. Teruel 19 de Enero de 1854.—El Gobernador de la provincia, Miguel Diaz.

Número 62.

Tesorería de Hacienda pública

de la provincia de Teruel.

Debiendo de proceder esta Tesorería al pago de una mensualidad á las clases pasivas, con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad, ha acordado para realizarlo abrir aquel el dia primero de Febrero próximo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para el debido conocimiento de los interesados. Teruel 24 de Enero de 1854.—Mariano Escudero.

Número 63.

D. Hilarion Sanz Ortiz, Auditor

general de guerra de Aragon y Magistrado de la Audiencia de su territorio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de José Maria Benedicto, sargento del Regimiento infantería de Mallorca para que dentro del término de treinta dias que se les prefija comparezcan á deducirlo en este juzgado de la Capitanía general de Aragon y expediente de abintestato que radica en su escribanía principal que está á cargo del infrascrito, en la inteligencia que trascurrido dicho término sin haber comparecido se llevará adelante el expediente por los trámites de ordenanza y les irrogara el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 14 de Enero de 1854.—Hilarion Sanz Ortiz.—Por mandado de S. S., D. Joaquin Labrador.

RECAUDACION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

de la provincia de Teruel.

Esta recaudacion general deseosa de que los contribuyentes sobre bienes inmuebles, cultivo y ganadería, y sobre el subsidio industrial y de comercio no sufran los efectos de la ley de 23 de mayo de 1845, bien terminantes contra los morosos, ha creído deber decir, como lo hace, por medio del *Boletín oficial* y el *Teruelano*, que desde los dias 1.º al 5.º del próximo febrero deben de hacer efectivas sus cuotas respectivas en los pueblos donde radican sus fincas, industria ó comercio, á la persona que represente esta recaudacion general; y que de no hacerlo en dicho término sufrirán los recargos, apremios y demas que son consiguientes, con arreglo todo á la ya citada ley.

Teruel 17 de Enero de 1854.—Como apoderado del Recaudador general, Miguel Garzarán.

Anuncio oficial.

La subasta de consumos de este año, de la villa de Valderrobres, con la venta esclusiva al por menor tendrá lugar en el local llamado el palan de esta poblacion á las once de la mañana de los dias 29 del actual y dos de Febrero próximo. Los licitadores que quieran hacer postura podrán verificarlo dichos dias, y enterarse del pliego de condiciones formado al efecto.

Capitanía general de Aragon.—Estado Mayor.

RELACION que manifiesta los alcances que han dejado á su fallecimiento los individuos de tropa del Ejército de la Isla de Cuba que en la misma se expresan y se pone en conocimiento de sus familias por conducto del Boletín oficial de la provincia para que puedan reclamar su cobro, debiendo dirigirse al efecto al Cagero principal de la Caja general central de Ultramar que reside en la Corte con documentos legalizados en debida forma que justifiquen plenamente ser legítimos ó forzosos herederos.

Regimientos.	Clases.	Nombres.	Nombres de los padres.	ALCANCES,		
				Pesos.	Reales.	Mrs.
Rey.	Soldado.	Francisco Garin.	Francisco y Maria Pinazo.	13	4	33
España.	"	Antonio Ibañez.	Marcos y Josefa Edo.	11	3	13
Tarragona.	"	Bernardo Monforte.	Joaquin y Quiteria Sanz.	16	7	8
Zaragoza.	Corneta.	Isidro Fuertes.	Jaime y Venancia Monfon.	20	3	17
Ballen.	Soldado.	Francisco Sender.	José y Ramona Navarro.	3	3	22
			Arcos.			
			La Fresneda.			
			Samper de Calanda.			
			Camarillas.			
			Alentosa.			

Zaragoza 15 de Enero 1854.—El Brigadier Gefc de E. M., Fernando Correa.